

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, ASÍ COMO DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ; EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. ALFONSO ÁLVAREZ JUAN; Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. GERARDO MANUEL SOSA OLACHEA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito" (Lineamientos), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

II. Con fecha 23 de marzo de 2018, fue celebrado el Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del PRONAPRED, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" y el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

III. Que los Estados de Querétaro y Yucatán han manifestado que no desean participar en el proceso de asignación de los recursos del PRONAPRED, mismos que en conjunto ascienden a la cantidad de \$16'642,480.00 (dieciséis millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

IV. Que a fin de utilizar la totalidad de los recursos destinados para el otorgamiento de subsidios en el marco del PRONAPRED, con fecha 24 de julio de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito".

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de sus representantes que:

I.1. Ratifica integralmente el apartado de Declaraciones inserto en el Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de sus representantes que:

II.1. Ratifica integralmente el apartado de Declaraciones inserto en el Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, en términos de las reformas de que fueron objeto los Lineamientos, de conformidad con el Acuerdo referido en el numeral IV, del apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, es voluntad de "LAS PARTES" obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan agregar un último párrafo a la CLÁUSULA CUARTA del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del PRONAPRED, celebrado el 23 de marzo de 2018, para quedar como sigue:

"CUARTA: ...

I. ...

II. ...

II.A. ...

II.A.1 a II.A.8. ...

La ministración corresponderá...

"LA ENTIDAD" recibirá también la cantidad de \$9'403,001.00 (Nueve millones cuatrocientos tres mil un pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Mexicali la cantidad de \$3'761,300.00 (Tres millones setecientos sesenta y un mil trescientos pesos 00/100) y Tijuana la cantidad de \$5'641,701.00 (Cinco millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos un pesos 00/100), para ejecutar proyectos nuevos o ampliar las metas de los proyectos y/o acciones que se describen en el Anexo Único del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA.- Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, "LAS PARTES" convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el 23 de marzo de 2018, no se modifica, por lo que continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA.- El presente instrumento jurídico forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del PRONAPRED, celebrado el 23 de marzo de 2018, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y, en su caso, en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Modificatorio, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de julio de 2018.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **José Luis Fernando Stein Velasco.-** Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, **Eduardo Leal Hernández.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Manuel Emilio Gameros Esponda.-** Rúbrica.- Por la Entidad: Quien a su vez suscribe en suplencia por la ausencia del Gobernador del Estado, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, con fundamento en los artículos 45 y 52 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alfonso Álvarez Juan.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Gerardo Manuel Sosa Olachea.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, ASÍ COMO DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ALEJANDRO OZUNA RIVERO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA; LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, MTRA. MARIBEL CERVANTES GUERRERO Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito" (Lineamientos), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

II. Con fecha 24 de mayo de 2018, fue celebrado el Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del PRONAPRED, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

III. Que los Estados de Querétaro y Yucatán han manifestado que no desean participar en el proceso de asignación de los recursos del PRONAPRED, mismos que en conjunto ascienden a la cantidad de \$16'642,480.00 (dieciséis millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

IV. Que a fin de utilizar la totalidad de los recursos destinados para el otorgamiento de subsidios en el marco del PRONAPRED, con fecha 24 de julio de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito".

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de sus representantes que:

I.1. Ratifica integralmente el apartado de Declaraciones inserto en el Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de sus representantes que:

II.1. Ratifica integralmente el apartado de Declaraciones inserto en el Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, en términos de las reformas de que fueron objeto los Lineamientos, de conformidad con el Acuerdo referido en el numeral IV, del apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, es voluntad de "LAS PARTES" obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan agregar un último párrafo a la CLÁUSULA CUARTA del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del PRONAPRED, celebrado el 24 de mayo de 2018, para quedar como sigue:

"CUARTA: ...

I. ...

II. ...

II.A. ...

II.A.1 a II.A.8. ...

La ministración corresponderá...

"LA ENTIDAD" recibirá también la cantidad de \$7'239,479.00 (siete millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Toluca la cantidad de \$4'200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100) y en Ecatepec de Morelos la cantidad de \$3'039,479.00 (tres millones treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100), para ejecutar proyectos nuevos o ampliar las metas de los proyectos y/o acciones que se describen en el Anexo Único del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA.- Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, "LAS PARTES" convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el 24 de mayo de 2018, no se modifica, por lo que continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA.- El presente instrumento jurídico forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del PRONAPRED, celebrado el 24 de mayo de 2018, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y, en su caso, en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Modificatorio, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de julio de 2018.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **José Luis Fernando Stein Velasco.-** Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, **Eduardo Leal Hernández.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Manuel Emilio Gameros Esponda.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza.-** Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Secretario General de Gobierno, en términos del artículo 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el Mtro. **Elías Rescala Jiménez,** Subsecretario General de Gobierno del Estado de México.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira.-** Rúbrica.- En suplencia por ausencia de la Secretaria de Seguridad, en términos del oficio 232A00000/0434/2018, suscribe el Mtro. **Sergio Hernando Chávez García,** Subsecretario de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad en el Estado de México.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Javier Vargas Zempoaltecatl.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Mexicana de Iglesias Reformadas y Presbiterianas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SILFRIDO GORDILLO BORRALLES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA COMUNIÓN MEXICANA DE IGLESIAS REFORMADAS Y PRESBITERIANAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIÓN MEXICANA DE IGLESIAS REFORMADAS Y PRESBITERIANAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 44 número 103, 5to fraccionamiento, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, C. P. 62370.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto el inmueble, ubicado en: Calle 44 número 103, 5to fraccionamiento, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, C.P. 62370, mismo que fue manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar la majestad, soberanía y gloria del Señor".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Silfrido Gordillo Borralles.

VI.- Relación de asociados: Silfrido Gordillo Borralles, Hugo Gallardo Duarte, Leopoldo Cervantes Ortiz, Tania Tamez Grenda y Fernando Díaz Navas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Coordinación General", integrado por las personas y cargos siguientes: Silfrido Gordillo Borralles, Coordinador General; Hugo Gallardo Duarte, Secretario y Coordinador de Educación y Teología; Leopoldo Cervantes Ortiz, Coordinador de Comunicación y Difusión Social; y Tania Tamez Grenda, Coordinadora de Administración y Finanzas

IX.- Ministros de culto: Silfrido Gordillo Borralles, Hugo Gallardo Duarte y Leopoldo Cervantes Ortiz.

X.- Credo religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Antonio de Padua en la Granja, Mpio. de San Diego de la Unión, Gto., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Celaya, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE CELAYA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA EN LA GRANJA, MPIO. DE SAN DIEGO DE LA UNION, GTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA EN LA GRANJA, MPIO. DE SAN DIEGO DE LA UNION, GTO., para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE CELAYA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Insurgentes 1, La Granja, Sin Número, Municipio De San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato, Código Postal 37867.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Insurgentes 1, La Granja, Sin Número, Municipio De San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato, Código Postal 37867, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad federal.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la verdad evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres así como la enseñanza y practica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, el sostenimiento y formación de los Ministros de Culto y todo aquello que para cumplir su objeto, le sea permitido por las leyes vigentes".

IV.- Representantes: José Benjamín Castillo Plascencia y/o Luis Arturo Luna Quijada.

V.- Relación de asociados: José Benjamín Castillo Plascencia y Luis Arturo Luna Quijada.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Luis Arturo Luna Quijada, Párroco, Ecónomo y Consejo de Pastoral.

VIII.- Ministro de Culto: Luis Arturo Luna Quijada.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.